

12 AGO. 2019

**ANGOL,** **1873**  
**DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_/42**  
**VISTOS:**

a) La Circular N° 35 de fecha 01 de Octubre del 2010, de la Subsecretaría de Transporte, que dice relación a la jurisprudencia administrativa elaborada por la Contraloría General de la República, que autoriza la eliminación de carpetas de conductores que no han controlado su licencia de conducir por más de 10 años o que han fallecido para su eliminación, destrucción y/o incineración.

b) El Dictamen N° 30.545 de 2002, tratándose de organismos que gozan de autonomía administrativa, como ocurre con las Municipalidades, la autorización para eliminar documentación de sus archivos, corresponde otorgarla al jefe superior del servicio, en este caso, al Alcalde;

c) El Oficio Circular N° 28.704 de 1981, de la Contraloría General de la República, sobre "Disposiciones y recomendaciones referentes a eliminación de documentos";

d) La Ley N° 10.336 en el inciso 2º del artículo 21, de la Contraloría General de la República, establece que considerando el tiempo transcurrido, procede eliminación de libros, documentos y registros de la Municipalidad, debiendo dejar constancia de lo obrado en acta levantada para tal fin, dichos antecedentes pueden ser destruidos después de transcurridos 3 años desde su revisión definitiva, salvo que el Alcalde considere de especial interés conservarlos;

e) La resolución N° 1600 del 30 de Octubre del 2008, Contraloría General de la República, normas sobre exención del trámite de toma de razón;

f) Las facultades que confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18695 de 1998 y sus modificaciones.

#### **DECRETO**

1. AUTORIZASE al DEPARTAMENTO de TRÁNSITO Y TRANSPORTE PÚBLICO para que proceda a la eliminación de documentos de las carpetas de conductores fallecidos o los que no se han controlado por más de 10 años, de acuerdo a listado adjunto, debiéndose dejar constancia de lo obrado según acta levantada para tal efecto, siendo en su totalidad 4451 carpetas las que se adjuntan en un listado con los nombre completos del Rut 116.031-8 al 16.060.227-9.

2. Póngase en conocimiento del Depto. de Tránsito, Depto. de Control para proceder a la destrucción de documentos, de acuerdo al Acta de fecha 08/08/2019.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**MARIO BARRAGÁN SALGADO**  
CONTADOR AUDITOR  
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/MBS/DVP  
DISTRIBUCIÓN:  
➤ DIRECCIÓN DE TRÁNSITO  
➤ C.C. DEPTO. DE CONTROL  
➤ SECRETARÍA MUNICIPAL  
➤ ARCH. OF. DE PARTES



**JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**  
ALCALDE  
COMUNA DE ANGOL



DIRECCION DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE PÚBLICO  
MUNICIPALIDAD DE ANGOL

Angol, 08 de Agosto 2019

**ACTA DE ENTREGA**

De conformidad al Oficio Circular N°35 de la Subsecretaría de Transporte de fecha 01 de Octubre de 2010, que dice relación a la jurisprudencia administrativa elaborada por la Contraloría General de la Republica, autoriza la eliminación de carpetas de conductores que no han controlado su licencia de conducir por más de 10 años o que han fallecido para su eliminación, destrucción y/o incineración, siendo en su totalidad 4451 carpetas las que se adjuntan en un listado con los nombres completos rut del **116.031-8** al **16.060.227-9**.

Saluda atentamente a Ud., para su conocimiento y fines correspondientes.



**ALVARO URRA MORALES**  
**DIRECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE PUBLICO**



**MARIO BARRAGAN SALGADO**  
**CONTADOR AUDITOR**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**



**OSCAR COLOMBRE ZUÑIGA**  
**JEFE DE GABINETE**  
**REVISOR LICENCIA DE CONDUCIR**



Subsecretaría de Transportes

Ahora bien, tal como sostiene la citada doctrina, en lo que  
toca a la documentación no regulada por las normas especiales de la Ley N° 10.336, - como  
ocurra con la documentación contenida en las Carpetas de los Conductores, qué  
si fallecido o no se han controlado en más de 10 años - no existe en nuestro ordenamiento  
nacional norma expresa que regule esta materia, debiendo por ende la Jefatura Superior del  
Servicio del Alcalde en el caso de las Corporaciones Edificias, autorizar la eliminación de la  
documentación de que se trate, mediante la dictación de un Decreto Exento y previa proposición de  
la Jefatura de la Unidad respectiva, sujetándose a las disposiciones contenidas en el Oficio Circular  
N° 704, de 1981, del Organismo Contratista.

En consecuencia, se solicita a Uds. informar a cada una de las  
Gobernaciones, de Tránsito y Transporte Público de las Municipalidades de su jurisdicción el  
procedimiento dispuesto en los Diccionarios citados precedentemente, respecto a las pautas  
delegadas por la Contraloría General de la República para la eliminación de las carpetas de los  
conductores fallecidos o no controlados en más de 10 años.

Saluda atentamente a Uds.,

*Gloria Hutt*  
GLORIA HUTT HESSE  
Subsecretaria de Transportes

1. Subsecretarios Regionales Ministeriales de las regiones del país  
2. Oficina Gral. Subsecretaría de Transportes  
3. División Legal de Transportes  
4. División de Normas y Operaciones (2)  
5. Programa de Transporte Terrestre (2)  
6. Programa de Fiscalización de la Subsecretaría de Transportes  
7. Oficina de Partes